www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

ADENDA DE CONTRATO

Obra: CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE LABORATORIO-AULAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2012

Adenda Nº 01/2013

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 13 días del mes de enero del año 2014, la Facultad de Ciencias Químicas (F.C.Q., Facultad, Contratante), domiciliado en Campus Universitario de San Lorenzo, representado por el Decano Prof. Dr. ANDRÉS AMARILLA, y la firma **CONSORCIO CORDILLERA,** domiciliado en la calle Mariano Molas nº 122 esq. Mariscal López – Asunción, representados por **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta,** C.I. Nº 721.270 y **la Arq. Ana Luci Porro** con C.I. N° 408153 (CONTRATISTA), convienen en celebrar la presente ADENDA de obras con relación a la "**Construcción de Bloque de Laboratorio - Aulas**" adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 557/2012, de fecha 07 de agosto de 2012, dictada por el Decano de la F.C.Q., en el marco de la Contratación por Licitación Pública Nacional N° 01/2012 "**Construcción de Bloque de Laboratorio - Aulas**" regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Decretos N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto Nº 5.174/2005 que modifica dicha legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la firma **CONSORCIO CORDILLERA**, para la PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LA OBRA "**Construcción de Bloque de Laboratorio - Aulas"**, considerando la necesidad de modificar el monto del 20%, por un valor de Gs 96.814.427.- (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos veinte y siete) IVA incluido.-

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N°048/2012 de fecha 03 de setiembre del 2012, conforme al **Artículo 62** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*En caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

De acuerdo al artículo 85º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Convenio modificatorio en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a lo dispuestos en el artículo 62° de la Ley.*

El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna."

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la obra señalada en la Cláusula Sétima del contrato Nº 048 suscritos en fecha 03 de setiembre del dos mil doce, que son de Gs ***2.850.310.088.- (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta millones trescientos diez mil ochenta y ocho) IVA INCLUIDO***, **Construcción de Bloque de Laboratorio - Aulas,** que los montos originales no se mantienen invariables, teniendo en cuenta las modificaciones en la planilla de cómputos métricos. Dichos montos serán pagados en las condiciones pactadas en el aludido Contrato de fecha 03 de setiembre del 2012, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**.

Contrata los servicios de la firma **CONSORCIO CORDILLERA**, para la PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LA OBRA **"Construcción de Bloque de Laboratorio - Aulas"**, considerando la necesidad de modificar el monto del 20%, por un valor de Gs 96.814.427.- (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos veinte y siete) IVA incluido.-

También se incluirán otras *especificaciones* que no figuran en el cuadro antes citado, pero que acorde a las necesidades de la Institución se deberán contratar. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** había presentado, una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor máximo estipulado en el Contrato de fecha 03 de setiembre del 2012, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la

www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo.

CONSORCIO CORDILLERA
CONTRATISTA

PROF. DR. ANDRÉS AMARILLA
DECANO